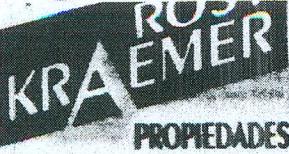


28



Los Cedros 2762
Teléfono 241326
La Serena

IV

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Santiago, a 3 de Octubre de 1964, comparecen por una parte

"EL ARRIENDADOR", JUANICA AVELLANA FUENTES JOSÉ

RUT

Domicilio:

y por la otra parte **"EL ARRENDATARIO", MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Domicilio: Palacio de La MonedaSANTIAGO

quienes exponen que han convenido en el contrato de arrendamiento que consta de las siguientes:

CLASULAS

1º

PROPIEDAD

El arrendador da en arrendamiento, quien acepta para sí el siguiente inmueble.

Casa	Calle Brasil 330	LA SERRERA
------	------------------	------------

2º

DESTINO

El arrendatario se obliga a destinar el inmueble exclusivamente a

Oficinas	Esta obligación del arrendatario es determinante de la celebración del presente contrato.	
----------	---	--

3º

PLAZO

El arrendamiento regirá desde el 1 de Octubre de 1964 por el plazo de

2 años	Este plazo se renovará en forma tólica, sucesiva y automática por períodos iguales de	
2 años	cada uno, sin caso que a la fecha de su expiración, no haya ocurrido alguno de los siguientes hechos	

a) Que el ARRENDEDOR haya notificado al arrendatario de desahucio o de restitución en la forma establecida por la Ley

b)

Que el ARRENDATARIO haya comunicado por escrito al arrendador su deseo de renunciar la propiedad a la expiración del plazo suscripto. La comunicación deberá hacerse mediante carta certificada o notarial, dirigida al arrendador, al domicilio de éste, indicando en el presente contrato, dirigiendo hacerse el envío de esta carta con una anticipación no inferior a 60 días respecto de la fecha fijada para la expiración del arrendamiento.

En los casos en que el contrato sea mes a mes o de duración indefinida, el ARRIENDATARIO no podrá dar aviso de restitución de la propiedad para el período comprendido entre el 1º de diciembre de cada año y el 28 de febrero del año siguiente.

4º

RENTA

La renta mensual del arrendamiento será de \$ 600,000,-

(seiscientos mil pesos). Imponible cada mes menor, según I.P.C., los aumentos dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin el consentimiento del arrendador.

OTROS PAGOS

El arrendatario estará obligado a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble, pago que también deberá efectuar dentro de los primeros cinco días de cada mes en su correspondiente, los consumos de luz, agua potable, entre los demás servicios que brindan a cada vivienda.

Automóvil estará obligado a pagar con todo puntualidad y a quienes

6º

INTERESES EN CASO DE MORA:

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los gastos comunes que correspondan, la suma a pagar por el arrendatario devengará "intereses corrientes", los que se calcularán sobre la cantidad que representen la renta o los gastos comunes al momento de su pago efectivo. Si el arrendatario no paga por parte del arrendatario la cuota correspondiente al consumo de agua y electricidad, el arrendatario deberá pagar intereses un 5% sobre la misma total pendiente, a más de los gastos que correspondan.

INFORMACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:

El arrendatario de diez días a contar del día 5 de cada mes en el pago de la renta de los gastos comunes o de las ayudas monetarias que correspondan al arrendatario para hacer cesar inmediatamente el arrendamiento en lo que respecta por la ley.

7º

PROHIBICIONES AL ARRIENDATARIO:

Queda prohibido al arrendatario SUBARRENDAR o ceder a cualquier título el presente contrato, clavar o agujerar las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Le queda especialmente prohibido desmarcar el inmueble a un objeto distinto del señalado en el número 2º de este contrato. La cesión del arrendamiento o subarriendo con infracción de esta prohibición será el arrendatario responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.

8º

MANTENCION DEL INMUEBLE:

Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y rotadores de los escenarios y los anchutes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, repasándolos o cambiándolos por su cuenta. Deberá también el arrendatario cuidar, regular y mantener en buen estado el sistema de calefacción y cierre de agua caliente, y en general, efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones indispensables para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada. Se obliga a el mismo a respetar el reglamento de Co Propiedad del Edificio.

9º

MEJORAS:

El arrendatario no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas en que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder conservar otra norma por escrito.

10º

RESTITUCION DEL INMUEBLE:

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble intactamente que termine este con todo ordenanza que deberá hacerse mediante la devolución total de la propiedad, prioritaria a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibirle las recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como quiera que de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura y otros gastos no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales.

11º

PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES:

En garantía de los derechos del arrendador, el arrendatario se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente muebles de su exclusivo dominio, los que no podrá enajenar sin previa autorización del arrendador, sin perjuicio de las ventas o recompensas usuales en el inmobiliario de una casa, los que no deberán en ningún caso significar una disminución de la garantía para el arrendador.

12º

PERJUICIOS EN EL INMUEBLE:

El arrendador no responderá en caso alguno por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios que pueda sufrir el arrendatario en caso de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en el ascensor y otros hechos de semejante naturaleza.

13º

OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD:

Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean éstas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

14º

VISITAS AL INMUEBLE:

El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso que deseare venderlo, el arrendatario se obliga a permitir su visita a lo menos tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 12 y 18 horas, a su elección.

**16º
GARANTIA DE ARRIENDO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artículos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y daños que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones, y en general, para responder al faltó compensamiento de inciosos) de la renta anticipada, que este también se obliga a restituir por igual importancia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada a su arrendatario la propiedad arrendada, quedando dentro de su autorización el arrendatario para descontar de la garantía, el valor de los daños y perjuicios de cargo del arrendatario que se fijen en ocasiónario, como asimismo el valor de las cuantías pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo del arrendatario.

**17º
PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE LA RENTA:**

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

**18º
DOMICILIO:**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

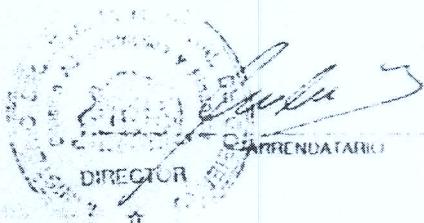
**19º
OTRAS CONDICIONES:**

Se acuerda que el arrendamiento por \$ 600,000.- los meses incluidos en la duración del contrato, se complementará con un fondo de garantía equivalente al diez por ciento del monto de la renta.

Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de los partes de cada parte.


RP de Areer

ARRENDADOR


J. Gómez

ARRENDATARIO

DIRECTOR

CODEUDOR SOLIDARIO:

Presente a este acto de

quien expresa que se constituye en codeudor solidario del arrendatario de todas las obligaciones emanadas de este contrato, aceptando desde luego, sin previa notificación, las modificaciones que las partes introduzcan al arriendo en cuanto a monto de la renta, plazos y cualesquier otras obligaciones.

INVENTARIO